



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ESCUELA DE NUTRICIÓN - Tasas cohorte 2026 “Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Nutrición Deportiva”.

VISTO

La nota presentada por la Sra. Directora de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Lic. María Alejandra Celi, en la cual solicita la autorización para establecer las tasas de compensación para la Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Nutrición Deportiva, para la cohorte 2026;

CONSIDERANDO:

- Que la RHCD-2026-116-E-UNC-DEC#FCM autoriza el dictado de la Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Nutrición Deportiva organizada por la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba;
- Que el Director de la mencionada Diplomatura Lic. Adrián Barale, informó los aranceles para la cohorte 2026;
- Que la RD-2025-3608-E-UNC-DEC#FCM establece la recaudación y distribución de los ingresos de las Diplomaturas;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley N°24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto N° 1030/2016 la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N°05/13, Ordenanzas N°4/95, modificatorias y 4/01).
- El Art. N°2 de la Ord.N°06/2001, y el Art. N°2 inc. e) de la Ord. N°4/95;
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc. c.;
- El Visto Bueno de la Sra. Decana;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer las tasas de compensación para la cohorte 2026 de la “Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Nutrición Deportiva”, organizada por la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, según se

detalla y cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en el Art. 1º, Aps. 3), 4) y 5), de la Ordenanza 4/95 y su modificatoria:

- **Matrícula** \$30.000- (pesos: treinta mil – por una única vez).

- **Pago Total** \$1.200.000- (pesos: un millón doscientos mil – correspondiente al pago total de las 8 cuotas del año 2026).

- **Cuota mensual 1 a 4** \$150.000- (pesos: ciento cincuenta mil – correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026).

- **Cuota mensual 5 a 8** \$180.000- (pesos: ciento ochenta mil – correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2026).

ARTÍCULO 2º: Establecer la recaudación y distribución de ingresos de la diplomatura según RD-2025- 3608-DEC#FCM, a través del servicio de recaudación – SIRO, de acuerdo al Convenio suscripto por la Facultad de Ciencias Médicas con el Banco Roela.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los Directores con las Secretarías de Asuntos Estudiantiles de la Escuela, podrán establecer la eximición total o parcial al pago de la tasa académica, de acuerdo a las necesidades o casos y situación particular de los aspirantes mediante el correspondiente acto administrativo (resolución decanal).

ARTÍCULO 4º: Registrar y comunicar.